

## **ANEXO XIX**

### **“Descripción de las pólizas de seguros requeridas para el proyecto”**

Madrid Calle 30, S.A. contratará y mantendrá a su costa durante la vida del contrato, los siguientes contratos de seguro:

- a) Póliza de responsabilidad civil derivada de las actividades de conservación y mantenimiento..
- b) Póliza de responsabilidad civil profesional. Para los ingenieros de la sociedad que figuran como directores de obras.
- c) Póliza de responsabilidad civil para consejeros y directivos.
- d) Póliza de daños que cubra los daños que puedan sufrir los activos de la sociedad, incluidos los bienes inmuebles, muebles y las obras realizadas una vez concluido el periodo de construcción y garantía.
- e) Póliza de responsabilidad civil locativo. Configurado para que el inquilino de un bien inmueble responda por posibles daños a él imputables ante el propietario del mismo.
- f) Seguro de trabajadores. A configurar en la Reglamentación interna que regula las condiciones de trabajo del personal que presta servicio en Madrid Calle 30, S.A.

La suma asegurada en las citadas pólizas será suficiente para cubrir en su totalidad la responsabilidad que pudiera derivarse para Madrid Calle 30, S.A. en el desarrollo de su actividad. En todo caso, las pólizas que se suscriban a tal efecto deberán excluir de forma expresa la aplicación de la regla proporcional prevista en el artículo 30 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, al objeto de evitar la falta de cobertura total o parcial de la citada responsabilidad.